



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, DE LA LXI LEGISLATURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA CÁMARA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA MESA DIRECTIVA, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, ASOCIACION CIVIL, COLEGIO NOTARIAL, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ANNM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO LICENCIADO HERIBERTO CASTILLO VILLANUEVA; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA CÁMARA”:

I.1. Que en términos del artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Órgano de Representación Popular es parte integrante del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se constituye como depositario del Poder Legislativo Federal.

I.2. Que el Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña fue electo el 29 de agosto de 2009 por el pleno de la Cámara de Diputados para ocupar la Presidencia de la Mesa Directiva, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, inciso I) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, es el representante legal de este Órgano Legislativo, y con ese carácter suscribe el presente Instrumento.

I.3. Que para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15969, México, Distrito Federal.

II.- DECLARA “LA ANNM”:

II.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas aplicables y vigentes, tal como lo acredita la escritura pública número 42,907, de fecha 19 de Noviembre de 1955, ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Gómez Yáñez, entonces Notario Público número 17 del Distrito Federal.

II.2. Que agrupa a 2,800 Notarios Públicos a nivel nacional, teniendo una representación a nivel nacional e internacional.



II.3. Que dentro de su objeto tiene previsto proponer a las Autoridades Federales, Estatales o Municipales, proyectos de reformas de las leyes y reglamentos relacionados con el ejercicio de la función notarial, así como celebrar convenios generales y especiales que coadyuven a la participación del notariado nacional en los programas de interés social con las entidades y dependencias de la Administración Pública, la Cámara de Diputados, Senadores y el Poder Judicial, así como otras Instituciones de carácter público o privado.

II.4. Que la representación legal de “LA ANNM” la tiene el Presidente del Consejo Directivo Licenciado Heriberto Castillo Villanueva, tal y como se acredita con la escritura pública número 8,286, de fecha veintitrés de Diciembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público número 210 del Distrito Federal, que contiene la protocolización del acta de fecha veintidós de Noviembre de dos mil ocho, en la que consta su nombramiento, así como con el artículo Quincuagésimo Séptimo de sus estatutos.

II.5. Que para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseos de la Reforma, Número 454, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México Distrito Federal.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen sus respectivos representantes.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El Objeto del presente Convenio es la colaboración entre ambas instituciones en el análisis de las iniciativas de leyes o decretos que presente o que se le presenten a la Cámara de Diputados y que incidan directa o indirecta con la función notarial o de cualquier otro tema en el que “LA CÁMARA” considere que “LA ANNM” pueda emitir opinión.



SEGUNDA.- ÓRGANOS DE ENLACE.- Para lograr un canal de comunicación entre las partes, "LA CÁMARA" designa en este acto como órgano de enlace a quien ejerza el cargo de Secretario General de la Cámara de Diputados, que actualmente ocupa el DR. Guillermo Haro Bélchez; por su parte, "LA ANNM" designa en este acto como órgano de enlace al Notario Javier Isaiás Pérez Almaraz, quien es Presidente de la Comisión de Enlace Legislativo de "LA ANNM".

TERCERA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan en que:

- a) "LA CÁMARA" informará a "LA ANNM" por conducto de sus órganos de enlace, las iniciativas de leyes o decretos que se presenten en las distintas comisiones que incidan directa o indirecta con la función notarial o de cualquier otro tema que "LA CÁMARA" considere que "LA ANNM" puede emitir opinión; a efecto de que "LA ANNM" estudie la iniciativa en cuestión y apoye a "LA CÁMARA" transmitiendo su punto de vista, logrando así enriquecer dicha iniciativa.
- b) "LA CÁMARA" cuando así lo estime pertinente, invitará "LA ANNM", a las juntas de trabajo de las diversas comisiones que analicen los temas de las iniciativas que incidan directa o indirecta con la función notarial.
- c) Tanto "LA CÁMARA" como "LA ANNM" en el marco de cooperación, mantendrán contacto permanente entre los miembros de vinculación, sosteniendo un intercambio constante de opiniones sobre diversos temas de interés común para estrechar los vínculos de cooperación.
- d) Para instrumentar diversas actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio y de realizar actividades específicas "LA CÁMARA" y "LA ANNM", Podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración.

CUARTA.- COMUNICACIONES.- Las partes acuerdan que los avisos, informes o comunicaciones se harán por conducto de los órganos de enlace a través de los siguientes medios:



a) Escritos, en los siguientes domicilios:

-“LA CÁMARA”: En la Secretaría General de la Cámara de Diputados ubicada en la Avenida Congreso de la Unión, Número 66, Colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15969, México, Distrito Federal.

-“LA ANNM”: Paseo de la Reforma 454, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

b) “LA ANNM” vía electrónica al siguiente correo:

-“LA ANNM”: www.notariadomexicano@notariadomexicano.org.mx

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes se obligan a guardar la confidencialidad de las actividades realizadas para el cumplimiento del presente acto jurídico, en los casos en los que así lo determine la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como al Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados.

SEXTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será a partir de su suscripción y hasta el 31 de agosto de 2012, fecha en que concluye la LXI Legislatura, pudiendo ser prorrogado por parte de “LA CÁMARA” en la siguiente Legislatura mediante la suscripción del Convenio respectivo.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- “LA CÁMARA” y “LA ANNM” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Las partes acuerdan en que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Particularmente, en el supuesto de paro de labores administrativas de “LA ANNM”, o de suspensión de labores de “LA CÁMARA”. Una vez superados tales eventos, se reanudarán las actividades objeto de este Convenio, en la forma y términos que determinen las partes.



NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “LA ANNM” no podrá ceder en forma alguna a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de este Convenio.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, las partes acuerdan que podrá ser modificado de común acuerdo, debiendo suscribir para tal efecto el Convenio Modificatorio respectivo; las adiciones o modificaciones que se efectúen, se harán constar por escrito surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación.

En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Instrumento y sus Convenios Específicos deberán ser concluidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Debido a que el presente es producto de la buena fe de “LA CÁMARA” y “LA ANNM”, convienen que cualquier conflicto que llegase a presentarse en cuanto a su ejecución, interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- En caso de que las partes no llegaran a un acuerdo, convienen que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente, así como para todo lo no previsto en el mismo, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

↓



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CONVENIO DGAJ-007/2010

Enteradas "LA CÁMARA" y "LA ANNM" del alcance y efectos del presente Convenio General de Colaboración, lo firman por cuadruplicado de conformidad en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diez.

POR "LA CÁMARA"

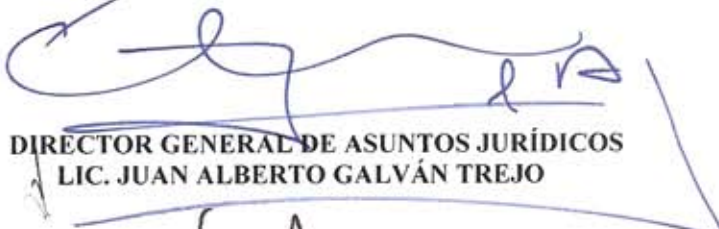
POR "LA ANNM"



DIPUTADO FEDERAL
LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA

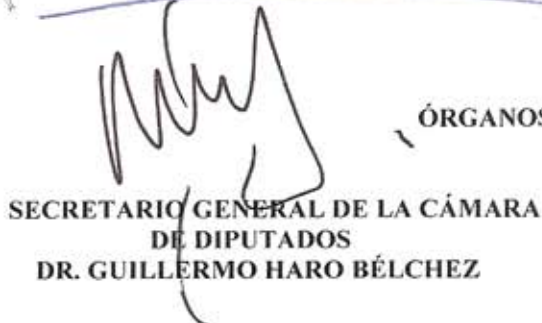
NOTARIO PÚBLICO
LIC. HERIBERTO CASTILLO VILLANUEVA

JAG



DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
LIC. JUAN ALBERTO GALVÁN TREJO

ÓRGANOS DE ENLACE



SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS
DR. GUILLERMO HARO BÉLCHEZ



NOTARIO PÚBLICO
LIC. JAVIER ISAIÁS PÉREZ ALMARAZ